



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Aprobado

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY MARCADA CON EL NÚMERO 7.11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 218

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3</p> <p>1. Serán sujetos de protección en términos de la presente ley y conforme al Dictamen Técnico y la Declaratoria de Protección correspondiente los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación, los que directamente les auxilien en ejercicio de éste y aquellos que pudieren suplirles en sus ausencias y sus allegados. De igual forma, podrán ser susceptibles de similar protección, las personas físicas o jurídicas que por la naturaleza de sus actividades y preponderancia en materia económica y social, requieran la aludida protección.</p> <p>2 a 8 (...) En los términos del dictamen</p>	<p>Artículo 3</p> <p>1. Serán sujetos de protección en términos de la presente ley y conforme al Dictamen Técnico y la Declaratoria de Protección correspondiente los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación, los que directamente les auxilien en ejercicio de éste y aquellos que pudieren suplirles en sus ausencias y sus allegados. De igual forma, podrán ser susceptibles de similar protección, las personas buscadoras, las personas físicas o jurídicas, que, por la naturaleza de sus actividades y preponderancia en materia económica y social, requieran la aludida protección.</p> <p>2 a 8 (...) En los términos del dictamen</p>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las que suscriben, Yussara Elizabeth Canales González, Leticia Pérez Rodríguez y Angela Gómez Ponce, integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en los artículos del 274 al 278 de su Reglamento, proponemos una modificación a la iniciativa de ley marcada con el número 7.11 del orden del día de la sesión extraordinaria número 218 del día 08 de octubre del 2024 correspondiente al INFOLEJ 4920/LXIII. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA DE LEY MARCADA CON EL NÚMERO 7.11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 218

Rechazado

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Both columns contain Article 3 text regarding protection of subjects. The 'DEBE DECIR' column includes a handwritten correction: 'incluidas las madres buscadoras'.

Handwritten signatures and marks on the right side of the table.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2 a 8 (...) En los términos del dictamen	2 a 8 (...) En los términos del dictamen
--	--

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 08 de octubre de 2024.


Dip. Yussara Elizabeth Canales González


Dip. Leticia Pérez Rodríguez


Dip. Angela Gómez Ponce